Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

La parte demandante presenta solicitud de emplazamiento al acreedor hipotecario, manifiesta que desconoce la ubicación de su residencia. Ud. proveerá.

Yotoco Valle del Cauca, 29 de noviembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 76890408900120200016-00
Demandante : PRODUCTORA NACIONAL AVÍCOLA
Demandado : CAMILO ANDRÉS MÚNERA SALAZAR

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 361
Yotoco, Valle del Cauca, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Como quiera que por parte de la apoderada judicial de la Productora Nacional Avícola, dentro del presente ejecutivo, promovido en contra del señor, Camilo Andrés Múnera Salazar, manifiesta que según la anotación 009 en el certificado de Registro de Instrumentos Públicos[1], aparece el Sr. José Humberto Rubiano Rodríguez, como acreedor hipotecario, del cual desconoce su dirección de residencia para la debida notificación de la demanda, por lo tanto, solicita sea emplazado y nombrarle curador ad- litem.

Observa el Despacho entonces, que es pertinente acceder a dicha petición de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del CGP, a fin de evitar una posible causal de nulidad y por lo tanto se ordenará el emplazamiento del acreedor hipotecario, JOSÉ HUMBERTO RUBIANO RODRÍGUEZ, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, plataforma TYBA, de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, concordados con los artículos 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

[1] Doc 17 página 3 del expediente electrónico

PRIMERO.- ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO del demandado JOSÉ HUMBERTO RUBIANO RODRÍGUEZ, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la Plataforma TYBA, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y ejerzan el derecho de defensa, cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro. Articulo 10. Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nro. 095
30 de noviembre de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

a.g.g

Firmado Por:

Emerson Giovanny Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546f9d31e6c00ba2971152a1b286fceac4173736142ce1d32e2c2b97ae973a7d**
Documento generado en 29/11/2021 02:05:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica